



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Jueves, 21 de Marzo de 1985.— Núm. 46

Página 449

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de 11 de marzo de 1985, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el I Seminario sobre Organización Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en su reglamento de 24 de enero de 1985, el Instituto de Estudios de Administración Local, en colaboración con la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, en virtud del convenio establecido con la misma, convoca el I Seminario sobre Organización Municipal, con sujeción a las siguientes normas:

Primera. El seminario tiene por objeto proporcionar los conocimientos suficientes en orden a los principios y técnicas de organización de los servicios municipales y comprenderá la exposición y discusión, en especial, de las siguientes materias:

- Principios básicos de la organización municipal.
- Medios y sistemas de organización municipal.
- Organización de los servicios municipales.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Instituto de Estudios de Administración Local... 449

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Santander..... 451

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias Judiciales... 453

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Junta Vecinal Casar de Periedo.....
Ayuntamientos de:
Miengo, Entrambasaguas, San Roque de Riomiera y Medio Cudeyo..... 456

Segunda. Podrán participar en el seminario los alcaldes o concejal en quien deleguen, y los funcionarios municipales, en especial los secretarios de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, podrán participar los funcionarios que presten su servicio a la Diputación Regional de Cantabria cuyos cometidos estén relacionados con los municipios.

El número de plazas será limitado por razones de espacio. Si las solicitudes excediesen de las posibilidades de éste, la selección se

efectuaría en base a criterios objetivos, reservándose un cupo para los funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria.

Tercera. El seminario tendrá lugar los días 17 a 20 de abril próximo, en régimen de mañana y tarde, en Santander, en el local que se designe por la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

Cuarta. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al consejero de la presidencia de la Diputación Regional de Cantabria (Casimiro Sainz, 4, 39003 Santander) pudiendo presentarse, bien directamente en el Registro General de la Consejería, o por cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Antes del comienzo del seminario, los admitidos al mismo deberán abonar por giro a la tesorería-contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, 7, 28010 Madrid) la cantidad de 3.000 pesetas (tres mil pesetas), en concepto de derechos de matrícula y expedición de certificados.

Sexta. Al término del seminario, a los participantes que hayan asistido con regularidad se les expedirá el correspondiente certificado.

Madrid, 11 de marzo de 1985.— El director del instituto, Luciano Parejo Alfonso.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza
del Estado
de 25 ptas.

Sello
de la
MUNPAL,
de 10 ptas.

I SEMINARIO SOBRE ORGANIZACION MUNICIPAL

Filiación del solicitante

Apellidos y nombre		Lugar de nacimiento		Fecha de nacimiento	
D.N.I. número..... expedido en..... el..... de..... de 19.....					
Domicilio			Títulos académicos		
Calle.....Teléfono.....					
Población.....Distrito postal.....					
Subgrupo de funcionarios al que pertenece:			Títulos profesionales		
Servicios efectivos en la Administración Local, Central o Institucional:			Puestos desempeñados y tiempo de servicio en cada uno:		
Años	Meses	Días			
Corporación y puesto que ocupa en la actualidad:					
Censo de población del municipio según la última rectificación aprobada.					

El que suscribe solicita de V. I. se le admita al referido curso.

En.....a.....de.....de 198.....

ILMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE SANTANDER

Expediente núm. 92/84

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 92/84, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez en representación de la entidad "Banco de Vizcaya, S. A.", contra don Gonzalo Zatón Izaguirre y doña Teresa Polanco Cacho, matrimonio, mayores de edad, empleado y sus labores respectivamente y vecinos de Suances, barrio del Valle, portal número 14-B, tercero derecha, en reclamación de cantidad, en cuyos autos en providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez con los requisitos y condiciones que luego se dirán, el bien inmueble embargado en estos autos a los demandados que es el siguiente:

Urbana: Piso tercero derecha con acceso por el portal número 14-B del tipo D, está situado en la planta 3.ª del edificio en Suances, Ayuntamiento del mismo nombre, barrio del Valle, se destina a vivienda, tiene una superficie aproximada de 106 metros cuadrados está distribuido en hall, estar-comedor, tres dormitorios, un aseo, cocina, dos terrazas y pasillo y linda: Derecha entrando, terreno sobrante de edificación y pisos de los que tienen acceso por el portal 14-A; izquierda, piso izquierda de su misma planta y portal, terreno de edificación; frente, piso izquierda de su misma planta y portal, hueco de la escalera y terreno sobrante de la edificación; fondo, pisos de los que tienen acceso por el portal 14-A y terreno sobrante de edificación. Inscrita al libro 119, folio 156, finca 16.141, departamento número 15.—Valorada en dos millones ciento cincuenta mil pesetas (2.150.000 pesetas).

1.º.—La primera subasta tendrá lugar el día 26 de abril y horas de las once en la sala de audiencia de este Juzgado, siendo el tipo de licitación el consignado en la descripción de la finca, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma:

a).—Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de tasación de dichos bienes.

b).—Que no se admitirán posturas que no cubren las dos terceras partes de dicho tipo siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c).—Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

d).—Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran de manifiesto en la secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º.—Que la segunda subasta tendrá lugar el día 27 de mayo próximo y horas de las once en la sala de audiencia de este Juzgado, con rebaja del 25 por 100 en sus tipos de tasación, siendo el tipo de licitación de la finca de un millón seiscientos doce mil quinientas pesetas (1.612.500 pesetas).

3.º.—Que la tercera subasta tendrá lugar el día 25 de junio próximo y horas de las once en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, y previniéndose los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 de tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas últimas subastas los apartados c) y d) de la primera.

Dado en Santander a 21 de febrero de 1985.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE SANTANDER

Expediente núm. 169/84

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 169/84, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez en representación de la entidad "Banco de Santander, S. A." contra don Agustín Revert Fuentes y su esposa doña Manuela Arce Canser mayores de edad, industrial y sus labores y vecinos de Santander, calle Sevilla número 4-8º, y contra don Isidoro Revert Albelda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Peñacastillo, urbanización Isla del Oleo parcela 35, en reclamación de cantidad, en cuyos autos en providencia dictada con esta fecha en trámites de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, con los requisitos y condiciones que luego se dirán, los bienes inmuebles embargados en estos autos a los demandados que son los siguientes:

1. Urbana. Número treinta y cinco. Parcela de terreno edificable señalada con el número treinta y cinco, perteneciente a la manzana C del conjunto residencial Urbanización Isla del Oleo, en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, de superficie aproximada de 163 metros y 39 decímetros cuadrados, y linda por el Norte, parcela número veintitres; al Sur y Este, con carretera de la urbanización y al Oeste parcela número treinta y cuatro. Sobre dicha parcela se ha construido un edificio destinado a vivienda unifamiliar, a la parte Oeste de la parcela, que consta de dos plantas denominadas planta baja ocupa una superficie aproximada de 54 metros cuadrados y consta de hall, salón, aseo, cocina, escalera de acceso a la planta primera, trastero y dos porches de entrada, uno principal por el Sur y otro de servicio por en Norte; y la planta primera, ocupa una superficie aproximada de 68 metros cuadrados y se compone de cuatro dormitorios, hall y baño. El edificio tiene su fachada principal por

el Sur, y linda por el Norte, Sur y Este, con resto de terreno no edificado destinado a jardines, que son propios de la edificación, y por el Oeste la parcela y edificio número treinta y cuatro con el que está adosado. Terreno y edificio constituyen una sola finca urbana. Cuota de participación en relación al total valor de la urbanización es de 1,03 por 100. Inscrita al libro 390 de la sección 2.^a del Ayuntamiento de Santander, folio 33, finca 38.896, inscripción 3.^a de 4 de octubre de 1983. Valorada en la suma de siete millones ochocientos mil pesetas.

2. Urbana. Número diez. Piso cuarto derecha subiendo por la escalera o lado Oeste, señalado con la letra A de un edificio marcado con el número 15 de la Cuesta de la Atalaya de esta ciudad; ocupa una superficie construida aproximada de 106 metros cuadrados; consta de cocina, baño, aseo, comedor-estar, tres dormitorios, hall, pasillo y terraza; y linda: al Sur o frente calle en proyecto; Norte, patio de la casa, caja de escalera y piso dingo patio de la casa y herederos de Hipólito de la Tejera; Este, patio de la casa caja de escalera y piso cuarto izquierda, y Oeste, huerta de la viuda de Castañeda. Cuota en el valor total del inmueble un 6,50 por 100.

Inscrito en el libro 338, sección 2.^a del Ayuntamiento de Santander, folio 161, finca 30.856, inscripción 2.^a. Valorada en la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas.

1.º La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 25 de marzo próximo y horas de las once, siendo el tipo de licitación el consignado en la descripción de las fincas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de tasación de dichos bienes.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

d) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes sin los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

2.º Que la segunda subasta tendrá lugar el día 29 de abril y horas de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con rebaja del 25 por 100 en sus tipos de tasación, siendo el tipo de licitación de la primera de las fincas el de cinco millones ochocientos cincuenta mil pesetas, y el de la segunda el de tres millones trescientas setenta y cinco mil pesetas.

3.º Que la tercera subasta tendrá lugar el día 30 de mayo y horas de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, y previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 de tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas últimas subastas los apartados c) y d) de la primera.

Dado en Santander a 28 de enero de 1985.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 161/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio verbal de faltas número 161/84, seguidos por hurto contra la denunciada doña Valentina Yolanda Alvarez-Fernández, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 6 de noviembre de 1984.—

El señor don Luis López-Calderón Barreda, juez de distrito número tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 161/84 seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de don José Luis Martínez de las Heras, mayor de edad, soltero, chofer y vecino de Santander, contra doña Valentina Yolanda Alvarez Fernández, mayor de edad, casada, s. l. sin domicilio conocido, por la supuesta falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada doña Valentina Yolanda Alvarez-Fernández, como autora responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor, al pagode las costas del juicio y a que restituya a don Luis Martínez de las Heras la cantidad sustraída de mil novecientas pesetas (1.900 pesetas).—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a la denunciada doña Valentina Yolanda Alvarez Fernández, expido la presente, visada por el señor juez. En Santander a 12 de febrero de 1985.—El juez de distrito número tres, Luis López-Calderón Barreda.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Rubricados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Edicto

Expediente núm. 514/81

Don Ramón Maciá Gómez, juez de distrito número dos de Torrelavega, en funciones del de Primera Instancia Número Uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 3 de enero de 1985.—Vistos por el señor don Ramón I. Maciá Gómez, juez de distrito número dos de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia Número Uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía 514/81, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Ma-

nuel Ruiz Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, representado por el procurador don Ciriaco Martínez Merino, defendido por el letrado don José Pelayo Mesones, contra don Miguel Saura Colls, mayor de edad, casado, comisionista y vecino de Gerona, en un principio representado por el procurador don Carlos Puente Trueba y defendido por el letrado don Federico Arguiñarena Ruiz-Bravo, que posteriormente desistieron de la representación y defensa, siendo declarado en rebeldía y contra la esposa del señor Saura Colls, ésta a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario,

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador don Ciriaco Martínez Merino, en nombre y representación de don Manuel Ruiz Ruiz contra don Miguel Saura Colls, declarado en rebeldía y esposa, sobre reclamación de cantidad, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado don Miguel Saura Colls a estar y pasar por la resolución del contrato de comisión mercantil suscrito entre las partes litigantes el 1 de octubre de 1980 y también el contrato de depósito complementario suscrito por ambas partes; asimismo debo declarar y declaro que de resultas del contrato de comisión mercantil y de depósito, el demandado señor Saura Colls adeuda al actor el importe de tres cheques sin fondos ya relacionados que asciende conjuntamente a la cantidad de un millón noventa y seis mil ciento veinticinco pesetas (1.096.125 pesetas); también debo declarar y declaro que el demandado, por su condición de comisionista y depositario del demandante, tiene la obligación de devolver a la parte actora los géneros que ésta le entregó en depósito y que aún no le ha reintegrado o en su caso, el valor de los mismos, que asciende a la cantidad de un millón, setecientos sesenta y cinco mil novecientas pesetas (1.765.900 pesetas); condeno finalmente al demandado don Miguel Saura Colls a estar y pasar por estas declaraciones y a que satisfacer a don Manuel Ruiz Ruiz las cantidades expresadas y a reintegrarle los géneros relacionados en autos o el valor de los mismos; con expresa imposición de las costas procesales para el mismo.

Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía, por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que se solicite notificación personal de la misma.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Maciá. (Rubricado). Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, se expide este edicto en Torrelavega a 3 de enero de 1985.—El juez, Ramón Maciá Gómez.—El secretario, (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Expediente núm. 354/84

Cédula de notificación

En los autos 354/84, sobre demanda de separación de cónyuges, promovidos por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don José Manuel Sánchez Álvarez, contra doña María Teresa Poo Fernández, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de diciembre de 1984.—El ilustrísimo señor don José Ignacio Álvarez Sánchez, magistrado juez de primera instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos sobre demanda de separación de cónyuges, seguidos entre partes: de la una como demandante don José Manuel Sánchez Álvarez, mayor de edad, casado, policía nacional y vecino de Santander, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigido por el letrado don Santiago Ríos Caballero; y de la otra como demandada: doña María Teresa Poo Fernández, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, declarada en rebeldía en estas actuaciones, en las que es parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Manuel Sánchez Álvarez, contra doña María Teresa Poo Fernández, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges, con los efectos prevenidos por la ley, adoptándose las medidas expresadas en el segundo considerando que se dan aquí por reproducidos y difiriendo a ejecución sentencia la liquidación de los bienes comunes en su caso, y el resto de las medidas que se solicitaren y fueren procedentes, y sin hacer expresa imposición de las costas del juicio. Una vez firme esta resolución procédase a su anotación en el Registro Civil en que conste el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos, conforme a lo previsto en la disposición adicional 9.ª de la Ley 30 de 1981 de 7 de julio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ignacio Álvarez Sánchez.—Rubricado».

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Francisco Javier Herrero Ruiz.—Rubricado.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente en Santander a 7 de diciembre de 1984.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 366/82

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al número 366/82 entre las partes que luego se dirán se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de enero de 1985.—El ilustrísimo señor don José Ignacio Álvarez Sánchez magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de los de la misma ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandantes doña Rosa Rioy, doña Carmen Mora Herrero y don Emilio Mora Ruiz mayores de edad, casados, domiciliadas las dos primeras en esta ciudad y el tercero en Madrid, que a su vez actúan en beneficio de

la comunidad hereditaria de los esposos don Fernando Mora Fernández y doña Milagros Herrero Pérez representados por el procurador señor González Martínez y dirección del letrado señor Blanco Puente y de la otra como demandados don Aurelio Mora Herrero y su esposa doña Elvira Gómez Fernández, don Aurelio y doña Josefa Mora Gómez todos ellos mayores de edad, vecinos de Las Rozas (Renedo de Piélagos) representados por el procurador señor Llanos García y dirección del letrado señor Tenes Ortiz, contra don Andrés Pérez Pelayo mayor de edad, casado, vecino de El Carrimón (Renedo de Piélagos) representados por el procurador señor Bascónes de la Cuesta y dirección del letrado señor Huerta Argenta; contra doña Manuela Pelayo Revuelta mayor de edad, viuda, vecina de El Carrimón (Renedo de Piélagos) y contra los herederos desconocidos e inciertos, herencia yacente y personas desconocidas que se crean con derecho a las herencias de doña Mariana Mora Herrero, don Lope Mora Herrero, don Manuel Mora Herrero y don José Pérez Escudero, que han permanecido en rebeldía durante el juicio sobre reclamación de derechos y. Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Rosario y doña Carmen Mora Herrero y don Emilio Mora Ruiz en representación de la comunidad hereditaria de don Fernando Mora Fernández y doña Milagros Herrero Pérez debo de hacer y hago los siguientes pronunciamientos: a) Declarar la disolución de la copropiedad descrita en el apartado b) del hecho 2.º de la demanda, la cual se venderá en pública subasta en ejecución de sentencia repartiéndose su importe entre todos los coherederos; b) Declarar que la comunidad hereditaria demandante es propietaria de las fincas 1.ª y 7.ª descritas en el hecho 3.º de la demanda, condenando a los demandados doña Manuela Pelayo Revuelta, don Andrés Pérez Pelayo y herederos desconocidos e inciertos de don José Pérez Escudero a estar y pasar por dicha declaración, debiendo deslindar dichas fincas de la que es propiedad de estos demandados en periodo de ejecución de sentencia; c) declarar que el demandado don Aurelio Mora Herrero ha adquirido

por usurpación las fincas descritas en los números 5 y 6 del hecho 3.º de la demanda por lo que se absuelve a dicho demandado, a doña Elvira Gómez Fernández y don Aurelio y doña Josefa Mora Gómez de todos los pedimentos de la demanda relativos a dichas fincas; d) Absolver a don Aurelio Mora Herrero, doña Elvira Gómez Fernández y don Aurelio y doña Josefa Mora Gómez y herederos desconocidos e inciertos de doña María D. Lope y don Manuel Mora Herrero de los pedimentos de la demanda relativos a las fincas 1.ª y 7.ª del hecho tercero de la demanda; e) No hacer expresa imposición de costas causadas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, juzgado en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Ignacio Álvarez Sánchez. (Rubricado). Es copia. Sentencia que ha sido pública en el día de la fecha por el mismo ilustrísimo señor magistrado-juez que la dicta en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación a los desconocidos herederos e inciertos, herencia yacente de doña Mariana Mora Herrero, don Lope Mora Herrero, don Manuel Mora Herrero y don José Pérez Escudero se inserta en el presente «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 4 de febrero de 1985.—El magistrado-juez, José Ignacio Álvarez Sánchez.—El secretario, (ilegible)

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 308/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio verbal de faltas número 308, seguidos por daños en accidente de circulación contra el denunciado don José Manuel Dertiano Ruiz, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de septiembre de 1984.—El señor don Luis López-Calderón Barreda, juez de distrito número tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 308/84 seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de don José Raul

Salmón Rivas, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Santander, contra don José Manuel Dertiano Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astillero, por la supuesta falta de imprudencia, siendo parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José Manuel Dertiano Ruiz, como autor responsable de una falta de imprudencia en la conducción de vehículos de motor con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de tres mil pesetas (3.000 pesetas) de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago de la misma, a que indemnice a doña Josefa Rivas Belarra en la cantidad de treinta y dos mil setecientas setenta y una pesetas (32.771 pesetas) por los daños causados al vehículo de su propiedad, así como al pago de las costas de este juicio, declarando la responsabilidad civil directa de la compañía que resulte ser la aseguradora del turismo R-5 matrícula S-9981-E y la responsabilidad civil subsidiaria de la propietaria del mismo doña Marta María Llata de la Maza.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al denunciado don José Manuel Dertiano Ruiz, expido la presente, visada por el señor juez. En Santander a 13 de febrero de 1985.—El juez de distrito número tres, Luis López-Calderón Barreda.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Rubricados.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 534/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio verbal de faltas número 534/84, seguidos por estafa contra don José Luis Cordero Peña, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de enero de 1985.—El señor don Luis López-Calderón Barreda, juez de distrito número tres, habiendo visto y oído el presente jui-

cio de faltas número 534/84, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de don José Antonio del Solar Suárez, mayor de edad, casado, agente de ventas y vecino de Santander, contra don José Luis Cordero Peña, mayor de edad, casado, administrativo y de la misma vecindad, por la supuesta falta de estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado don José Luis Cordero Peña, reservando a la empresa "Obolo" las acciones civiles que pudieran corresponderle contra el mismo, declarando de oficio las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al denunciante don José Antonio del Solar Suárez y a la empresa perjudicada "Obolo" expido la presente, visada por el señor juez. En Santander a 7 de febrero de 1985.—El juez de distrito número tres Luis López-Calderón.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Rubricados.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 979/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio verbal de faltas número 979/84, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Victoriano Mediavilla Fuentes, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de diciembre de 1984.—El señor don Luis López-Calderón Barreda, juez de distrito número tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 979/84 seguido en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Policía Municipal de esta capital, contra don Victoriano Mediavilla Fuentes, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Lieja (Bélgica), por la supuesta falta de imprudencia, siendo parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Victoriano

Mediavilla Fuentes, como autor responsable de una falta de imprudencia en la conducción de vehículos de motor con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) de multa, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago de la misma, a que indemnice a don Angel Miguel Tascón González en la cantidad de trescientas cinco mil novecientas cuarenta y tres pesetas (305.943 pesetas), y al pago de las costas del juicio, declarando la responsabilidad civil directa de la "Compañía de Seguros Providence Sociale".—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Victoriano Mediavilla Fuentes, expido la presente, visada por el señor juez. En Santander a 21 de enero de 1985.—El secretario, Félix Arias Corcho.—El juez de distrito número tres, Luis López-Calderón Barreda. Rubricados.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 501/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio verbal de faltas número 501/84, seguidos por daños en accidente de circulación contra el denunciado don Michael Jean Lurie, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 26 de enero de 1985. El señor don Luis López-Calderón Barreda, juez de distrito número tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 501/84 seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de don Joaquín José Durán Cantoya, mayor de edad, casado, médico y vecino de Santander, contra don Michael Jean Lurie ciudadano francés, por la supuesta falta de imprudencia en la conducción de vehículos de motor, siendo parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Michael Jean Lurie, como autor responsable

de una falta de imprudencia en la conducción de vehículos de motor con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa (5.000 pesetas) con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago de la misma, a que indemnice a don Joaquín Durán Cantoya en la cantidad de quinientas ochenta mil pesetas (580.000 pesetas) por los daños causados en la motocicleta de su propiedad, así como al pago de las costas del juicio, declarándose expresamente la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa "Onatra" y la responsabilidad civil directa de la "Compañía de Seguros Gesa". Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al denunciado don Michael Jean Lurie expido la presente visada por el señor juez. En Santander a 18 de febrero de 1985.—El juez de distrito número tres, Luis López-Calderón Barreda.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Rubricados.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 814/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del juzgado de distrito número tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio verbal de faltas número 814/84, seguidos por hurto, contra la denunciada doña María José Martínez González, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 13 de octubre de 1984. El señor don Luis López-Calderón Barreda, juez de distrito número tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 814/84 seguido en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de esta capital contra doña María José Martínez González, mayor de edad, soltera, sin profesión conocida y vecina de Santander, por la supuesta

falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada doña María José Martínez González, como autora responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587/1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a doña Martina Pérez Laso en la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas (1.350 pesetas), así como al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a la denunciada doña María José Martínez González y a la perjudicada doña María Esperanza Guadalupe Blanco, expido la presente, visada por el señor juez. En Santander a 21 de febrero de 1985.—El juez de distrito número tres, Luis López-Calderón Barreda.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Rubricados.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

JUNTA VECINAL CASAR DE PERIEDO

Edicto

Debiendo proponer esta junta vecinal persona que se va a encargar del servicio de abastecimiento de agua a domicilio en esta Entidad Local Menor, con idénticas condiciones que las que rigen en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal; por medio del presente se abre un plazo de quince días, para presentar solicitudes en orden a obtener la correspondiente contrata para el servicio que se indica, las cuales se presentarán en junta vecinal.

Casar de Periedo a 1 de marzo de 1985.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Anuncio

Confeccionado el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos, correspondiente al presente ejercicio económico de 1985, el mismo se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles de examen y reclamaciones.

Miengo a 9 de marzo de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Anuncio

Por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 31 de enero del año en curso, se aprobó el padrón municipal de Beneficiencia, el cual estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Entrambasaguas a 14 de febrero de 1985.—el alcalde, Roberto Estados Schumann.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Anuncio

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 15 de los corrientes el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de reparación de la Casa Consistorial, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir de esta fecha, para oír reclamaciones a que hubiere lugar.

San Roque de Riomiera a 16 de marzo de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Edicto

Por don Guillermo Herrero Maura se solicita permiso de obra y de funcionamiento de discoteca en la avenida de Calvo Sotelo, 10, de Solares.

Encumplimiento del artículo 30-2 a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Medio Cudeyo a 5 de marzo de 1985.—El Alcalde, José Enrique Cacedó Gómez.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	